



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Diego Fernando Mondragón Paz
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 017 2019 00640 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 081

Cali, cuatro (4) febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación que antecede se tiene que a través de providencia **Nº 1182** del **03 de noviembre de 2021** se dispuso acceder a la solicitud elevada por la demanda **Porvenir S.A** para vincular al empleador **Juan Carlos Pardo** en calidad de **litis consorte necesario**, en efecto se requirió a la parte demandante para que efectuara las diligencias tendientes a notificar a dicha persona.

Así las cosas, la apoderada judicial del demandante el día **16 de noviembre de 2021** allegó declaración extrajuicio rendida por **Diego Fernando Mondragón** a través de la cual manifestó que no conocía el paradero ni tenían ningún tipo de comunicación con Juan Carlos Pardo, de acuerdo a lo anterior y observando que el demandante no agotó ningún trámite diligente para garantizar la comparecencia del mismo, el despacho adelantara lo de su cargo a través de secretaria.

Para ello se encontró en el aplicativo de la cámara de comercio la inscripción de **Juan Carlos Pardo** en calidad de persona natural pese a que esta se encuentra cancela se agotara la notificación a la dirección que aparece en dicho certificado, es decir **Cra 42B N°**

46-28 de Cali la que se efectuara por la secretaria de este despacho.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Por secretaria **realizar** la notificación de Juan Carlos Pardo identificado con CC 16715123 a la dirección **Cra 42B N° 46-28 de Cali** del contenido de la providencia **N° 1182 del 03 de noviembre de 2021** de acuerdo a lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T y de la S.S. y el artículo 41 *ibídem*.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de febrero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.